DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PARAGUAY BICENTENARIO

DNCP/DJ N° 2947 /10 **Caso N° 1417**

Asunción, 23 de noviembre de 2010.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Telefax: 440-306
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de alimentos para personas y animales con contrato abierto - Plurianual" (ID 203908) convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.-

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"a través de la presente adjudicación se ha beneficiado a la Empresa Ferrecenter Agro Rural con la adjudicación de la Licitación para la Provisión de Alimentos para animales, habiendo el Oferente cumplido con las documentaciones requeridas ciertamente pero ha ofertado un producto cuya marca es ALVIC, la cual según registros oficiales de Senacsa la misma no se halla registrada como producto apto para el consumo animal, lo cual hace ilegitima la adjudicación, Ya que viola normas elementales que rigen la presente licitación. La Firma Ferrecenter Agro Rural ha ofrecido el producto alimento para pescado con la marca ALVIC sin embargo la misma no tiene inscripta dicha marca en los registros Fitosanitarios de Senacsa y además debemos mencionar que la única firma habilitada para producir alimentos para peces es Trociuk y Cia. A.G.I.S.A. Señor Director con esta adjudicación viciada de irregularidad se esta quebrantando el debido proceso y la legitimación de la adjudicación, creando perjuicios a los otros oferentes y pudiendo consecuentemente perjudicar a los beneficiarios directos como son los animales de las escuelas agrícolas..."*----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos se expidan al respecto de lo referido, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección; en el plazo de TRES (3) días hábiles.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abog. **MA. EUGENIA OTAZO APONTE**
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico - DNCP